



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1064

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Con el objeto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativas a la competencia de las dependencias, en materia de colaboración entre las instancias presentes en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado.

PRESENTADA POR: Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

FECHA DE TURNO: 12 de agosto de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



Handwritten signature and initials

Chihuahua, Chih., 04 de julio de 2019



**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa de Decreto, sustentándola en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente nuestra entidad atraviesa por momentos decisivos para el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres. La consolidación de estos Centros ha sido tarea fundamental para el Poder Ejecutivo a mi cargo, que en el afán de concretarla, advirtió la importancia de garantizar la articulación, colaboración, coadyuvancia y respaldo suficiente al interior y exterior de los mismos.

Por ello, la presente Administración plasmó dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, circunscrito en el Eje 4, Justicia y Seguridad, el Objetivo 7.4 denominado "Fortalecer los centros de justicia para las mujeres, con tal de ofrecer una atención integral, de calidad, secuencial e interdisciplinaria".

En tal tesitura, en el quehacer gubernamental, se ha fortalecido al eje de la protección y defensa de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia, ya que se trata de un peldaño fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad, mismo que las autoridades están obligadas a impulsar, tanto a nivel internacional, federal, estatal o municipal.

La sociedad chihuahuense exige que las instancias de atención a mujeres muestren un funcionamiento que responda eficazmente a las necesidades de la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

población, a través de un ejercicio de auto reconocimiento en la gestión pública, para ofrecer mayor confianza a la ciudadanía.

El respaldo y las acciones interinstitucionales vinculadas a la problemática de la violencia familiar y de género son aspectos trascendentales por resolver, por ello resulta necesario evitar a toda costa la revictimización, por lo cual deben ser afrontados bajo los principios establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Pará", por lo que deberá ser privilegiado un enfoque de atención integral en los servicios para las mujeres, niñas y adolescentes víctimas del delito por razones de género.

Resulta de trascendental importancia para la Administración Estatal, fortalecer a las instituciones que trabajan a favor del acceso a la justicia para las mujeres, en donde participen todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, adquiriendo pleno conocimiento que reviste la importancia al servicio de las mujeres cuyos derechos han sido transgredidos. Es cierto que se ha hecho el esfuerzo para lograrlo, sin embargo no se debe bajar la guardia pues la realidad demuestra que se trata de un camino que apenas hace poco empezó a ser transitado.

Ante ello, el Poder Ejecutivo a mi cargo no puede en ninguna forma hacer caso omiso, por el contrario, el fenómeno de la violencia hacia las mujeres en la entidad, nos obliga a tomar decisiones y adoptar medidas para el mejor uso y destino de los recursos de toda índole, y enfatizar atribuciones a las Secretarías General de Gobierno, Desarrollo Social, Salud, así como Educación y Deporte.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, se han fijado el propósito de resolver la complejidad que representa una efectiva atención integral a las víctimas, respondiendo así a las inquietudes de diversos sectores de la sociedad que exigen justicia para las desigualdades que encaran las mujeres.

El actuar de las Dependencias y Entidades que integran los Centros de Justicia para las Mujeres, deberá apegarse estrictamente a derecho, siendo congruentes con los principios de tan alta responsabilidad inherente a la temática, desenvolviéndose probadamente, buscando siempre que se rinda un servicio de calidad a las chihuahuenses.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Es de gran relevancia resaltar que cualquier acción que se desarrolle a favor de los Centros de Justicia para las Mujeres, viene a contribuir a los propósitos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio-Adversarial, en el que la víctima adquiere un papel preponderante así como la reparación del daño causado a nivel psicológico, físico, sexual, económico, patrimonial y personal, cobrando ello gran relevancia.

Actualmente, en el sistema penal no se considera exclusivamente la sanción hacia quien resulte responsable, sino que se trata de atender y resarcir integralmente a la víctima para que pueda continuar su vida con dignidad. Lo anterior, a diferencia de lo que sucedía en el sistema tradicional, en el cual la aplicación de la pena era el objetivo medular, ignorando a la víctima como sujeto primordial para la justicia.

En realidad, la figura de los Centros de Justicia para las Mujeres se trata de una estructura de relativa reciente creación, que aún no cumple 10 años de su implementación, iniciando con el Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua, inaugurado el 8 de marzo de 2011 siendo el primero en su tipo a nivel nacional y posteriormente el 25 de marzo de 2012, abrió sus puertas el Centro de Justicia de Ciudad Juárez. A la fecha se siguen instaurando Centros de Justicia para las Mujeres a lo largo del país.

En ese sentido, el Ejecutivo del Estado a mi cargo promueve que este proyecto relativamente nuevo, sea robustecido con una plataforma integral tanto a nivel normativo, como operativo e institucional de desarrollo. Precisamente es aquí donde se advierte la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo de manera fehaciente las atribuciones para con esta institución en las Dependencias que la conforman.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, han representado un aspecto de delicado tratamiento para el Estado Mexicano, ya que requieren de gran atención para fomentarlos y mejorarlos, en el sentido de que difieren diametralmente de otras instituciones que tienen más historia en funcionamiento o que atienden temáticas menos sensibles.

A decir verdad, el apoyo a los Centros de Justicia para las Mujeres, puede equipararse al del cuidado que requiere un ser que inicia su vida para evitar que se estanque o que se pierda, para promover que se desarrolle y alcance su máximo potencial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En este caso, los Centros de Justicia para las Mujeres deben ser apoyados, respaldados y guiados no sólo por el Acuerdo de Creación vigente o su Reglamento Interior recientemente expedido, sino también a través de una constante actualización en la normatividad orgánica que rige el quehacer de la Administración Pública Estatal.

Es necesario idear distintos cursos de acción enfocados y concentrados en que la figura de los Centros de Justicia para las Mujeres, no se trunque o decaiga, sino que permanezca y rinda frutos en beneficio de la sociedad, de la cultura al interior de las instituciones en Chihuahua y en síntesis de todo el Estado Mexicano.

El promover mejoras para los Centros de Justicia para las Mujeres, es una cuestión que debe conocerse y enraizarse con base en la cultura de las instituciones y de la sociedad entera como un medio para el progreso de la población chihuahuense, y de esa forma superar barreras y estereotipos producto del sexismo y la discriminación que derivan y ramifican en la violencia tanto familiar como de género, así como en el abuso a las niñas, adolescentes y mujeres.

Es menester pues, reconocer que el Ejecutivo a mi cargo no cesará en implementar y desempeñar acciones para alcanzar el objetivo para el cual fueron creados los Centros de Justicia para las Mujeres, estableciendo fehacientemente las competencias y responsabilidades en el marco jurídico aplicable.

En tal virtud, desde el ámbito legislativo resulta pertinente impulsar las adecuaciones a los ordenamientos normativos correspondientes en busca de una directriz tangible, para propiciar que cada instancia involucrada contribuya de manera eficiente, sentando bases y antecedentes para que Chihuahua se consolide como una entidad que combate con decisión y compromiso la violencia hacia las mujeres y niñas, y que busca ser capaz de responder a las demandas e intereses de la población chihuahuense.

El cometido será continuar demostrando la importancia que reviste el eje de la atención integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en el abordaje a la violencia hacia las mujeres en todos sus tipos y modalidades: categóricamente se reprueba la violencia de género y la revictimización que produce la indiferencia y la incompreensión que, en ocasiones, tienen que enfrentar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ante las instituciones y ante la sociedad quienes han sido objeto de una conducta delictiva de este tipo.

Es elemental enfocarnos en la colaboración entre las instancias presentes en los Centros de Justicia para las Mujeres, con el objeto de que cada una desde su esfera de competencia enfrente la alta responsabilidad y obligación de coordinarse con sus equivalentes y consolidar las acciones a ejercitar, en las que todas y cada una de ellas, son parte fundamental en esta elevada encomienda orientada a conjuntar esfuerzos para alcanzar una verdadera efectividad en los procesos que permitan un verdadero acceso a la justicia.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esa H. Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones XIII del artículo 25, XIV y XV del artículo 27, XXII y XXIII del artículo 27 Bis, XVII y XVIII del artículo 29; y **SE ADICIONAN** las fracciones XVI del artículo 27, XXIV del artículo 27 Bis, XIX del artículo 29; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar redactadas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar el esfuerzo conjunto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que integran los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado, ejerciendo funciones de control, vigilancia, supervisión y seguimiento de las responsabilidades que les competen, así como presidir el Consejo Consultivo de los Centros de Justicia para las Mujeres conforme a los objetivos establecidos en el Acuerdo que les da origen;

XIV. a XXVII. ...

ARTÍCULO 27. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

I. a XIII. ...

XIV. Llevar a cabo programas de desarrollo que deberán incluir acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud, educación, vivienda y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

XV. Colaborar en el trabajo conjunto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que integran los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado, para desde el ámbito competencial correspondiente contribuir a los objetivos establecidos en el Acuerdo que les da origen, y

XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 27 Bis. ...

I a XXI. ...

XXII. Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en materia de salud, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar a los programas de servicios de salud;

XXIII. Colaborar en el trabajo conjunto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que integran los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado, para desde el ámbito competencial correspondiente contribuir a los objetivos establecidos en el Acuerdo que les da origen, y

XXIV. Las demás que le fijen expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

ARTÍCULO 29. ...

I a XVI. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

XVII. Participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo;

XVIII. Colaborar en el trabajo conjunto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que integran los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado, para desde el ámbito competencial correspondiente contribuir a los objetivos establecidos en el Acuerdo que les da origen, y

XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.**

**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**